



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2020-00066-00

Socorro, Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL propuesto por **ORLANDO GARCIA CHALARCA**, radicada al No. 2020-00066-00, adelantado en contra de:

- **APPLUS COLOMBIA LTDA**, NIT: 900.104.812-2, representada legalmente por JAIR HERNANDO AMAYA VILLALOBOS o quien haga sus veces.
- **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA**. NIT: 830.513.773-8, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DOPICO o quien haga sus veces.
- **CONSORCIO APPLUS**. NIT: 901.256.769-2, representada legalmente por DANIEL ALFREDO TOVAR GONZALEZ, o quien haga sus veces.
- **INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.595.360-4, representada legalmente por DANIEL ALFREDO TOVAR GONZALEZ, o quien haga sus veces.

Se cumplió la vinculación de los demandados, quienes por intermedio de apoderado judicial, **APPLUS COLOMBIA LTDA.**, **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA.**, e **INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.**, contestaron la demanda, formularon excepciones previas y de mérito.

El Despacho procede a revisar la contestación de la demanda y como quiera, que reúnen los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del



Trabajo y de la Seguridad Social reformado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y las prescripciones del decreto 806 de 2020, y por cuanto fue presentada oportunamente, será admitida la contestación y se fijará fecha para la **Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes.**

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1º.- Aceptar la contestación de la demanda ordinaria laboral presentada por los demandados, **APPLUS COLOMBIA LTDA., APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA., e INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.**, que se agregó al expediente digitalizado, en este proceso radicado al Nr. 2020-00066-00, en la forma en que fue presentada.

2º.- Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la ***Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes***, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2020-00066-00.

3º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

4º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams. Seguidamente, les



aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación mocosoft teams. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

6º.- Se requiere a las partes en este proceso para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

7º.- Reconocer personería para actuar al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, quien se identifica con la C.C. No. 79.985.203 expedida en Bogotá y T.P. No. 115849 del C.S de la J., como apoderado de INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S., en los términos y con las facultades conferidas en el poder que se allegó al proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ